

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 2005

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00-047291

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 25062 de 29 de septiembre de 2005, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'COMPUESTO 2-{2-METIL-4-[(4-METIL-2[4-(TRIFLUOROMETIL)FENIL]-1,3-TIAZOL-5-IL}METIL)SULFONIL]FENOXI}ACETICO Y COMPOSICION FARMACEUTICA QUE LO COMPRENDE'.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 28 de noviembre de 2005 bajo el número 00047291 00000009, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su condición de apoderada de la sociedad GLAXO GROUP LIMITED, presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 25062 de 29 de septiembre del 2005, con el objeto de que se revoque el Artículo Primero de la citada providencia "en cuanto hace al domicilio del titular de la invención" para que en su lugar se indique el correcto.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Indica la solicitante que mediante el artículo primero de la Resolución 25062 del 29 de septiembre de 2005, el Despacho resuelve "conceder el privilegio de patente para la invención denominada 'COMPUESTO 2-{2-METIL-4-[(4-METIL-2[4-(TRIFLUOROMETIL)FENIL]-1,3-TIAZOL-5-IL}METIL)SULFONIL]FENOXI}ACETICO Y COMPOSICION FARMACEUTICA QUE LO COMPRENDE', domiciliada en Greenford, Middlesex, Estados Unidos de América", cuando lo correcto es tener como domicilio a Greenford, Middlesex, Inglaterra.

Por lo anterior solicita que se revoque el Artículo Primero de la citada resolución "en el sentido de que se señale el domicilio correcto del titular de la patente, esto es, Greenford, Middlesex, Inglaterra, ya que allí aparece erróneamente señalado Greenford, Middlesex, Estados Unidos de América".

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

2005

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 2005

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00-047291

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo señalado por el solicitante se encontró que, efectivamente, de los documentos que sustentan la presente solicitud aparece que el país del domicilio de la sociedad solicitante es: Inglaterra o Gran Bretaña, según el poder.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición de la solicitante de revocar parcialmente la Resolución 25062 del 29 de septiembre de 2005, en su ARTÍCULO PRIMERO, en el sentido de corregir el domicilio del titular de la patente de invención. Igual corrección debe hacerse al respecto en el certificado de constancia de expedición del título de patente y en la base de datos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución 25062 del 29 de septiembre de 2005 en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'COMPUESTO 2-{2-METIL-4-[(4-METIL-2[4-(TRIFLUOROMETIL)FENIL]-1,3-TIAZOL-5-IL)METIL)SULFONIL]FENOXI}ACETICO Y COMPOSICION FARMACEUTICA QUE LO COMPRENDE'.

(...)

Domicilio: Greenford, Middlesex, Inglaterra.

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la Resolución 25062 del 29 de septiembre de 2005 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en calidad de apoderada de GLAXO GROUP LIMITED, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 0000 2005

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

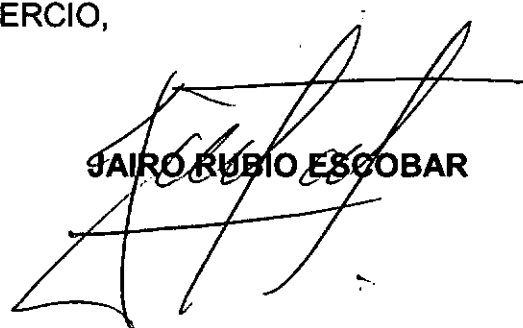
Rad. 00-047291

vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 ENE. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRÓ RUBIO ESCOBAR

Doctora:
Alicia Lloreda R.
Calle 72 No 5 - 83, piso 5
Bogotá D. C. *bmj*